



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2022-MPU-GM

Contamana, 11 Noviembre de 2022.

VISTO:

EL Informe Técnico N° 012-2022-MPU-GIDUR-PD/JHR, de fecha 10.11.2022, el Informe N° 009-2022-MPU-GM-GIDUR, de fecha 11.11.2022, respecto a la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI N°2529563, y proveído de Gerencia Municipal N° 5527, de fecha 11.11.2022, y;

CONSIDERANDO:

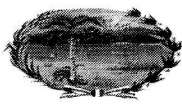
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su calidad de Unidad Ejecutora de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI N°2529563, tiene dentro de sus competencias la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, las normas vigentes de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, Mediante Contrato N°026-2022-MPU-GM, de fecha 22.08.2022, la Municipalidad Provincial de Ucayali, contrata los servicios de la empresa: **F&R SERVICIOS GENERAL EIRL**, para la Elaboración del Expediente Técnico de la IOARR, denominado: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO"** CUI 2529563;

Que, con Informe Técnico N° 012-2022-MPU-GIDUR-PD/JHR, de fecha 10.11.2022, el Profesional Responsable para el Seguimiento Técnico y Ejecución del Puente Menor, designado Mediante Contrato N° 027-2022-MPU-GM, de fecha 31.08.2022, por la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, recomienda la viabilidad de la IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2022-MPU-GM

Contamana, 11 Noviembre de 2022.

CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2529563, en atención a las consideraciones expuestas, por el presupuesto total de inversión de S/ 1,769,019.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 73/100 SOLES) para que se ejecute por la Modalidad **POR CONTRATA A SUMA ALZADA**, con **COSTO DIRECTO** y Plazo de Ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 009-2022-MPU-A-GM-GIDUR, de fecha 11.11.2022, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, donde solicita la aprobación del Expediente Técnico de IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2529563, mediante acto resolutivo, con el presupuesto total de inversión de S/ 1,769,019.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 73/100 SOLES) para que se ejecute por la Modalidad **POR CONTRATA A SUMA ALZADA**, con **COSTO DIRECTO** y Plazo de Ejecución de 90 días calendarios, conforme al siguiente desgregado:

RESUMEN DE PRESUPUESTO:		
ITEM	IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2529563.	
	CONCEPTO	COSTO DE EJECUCIÓN
01	COSTO DIRECTO	S/. 1,221,617.72
02	GASTOS GENERALES (12.72 %)	S/. 155,389.77
03	UTILIDAD (10.00 %)	S/. 122,161.77
	SUB TOTAL	S/. 1,499,169.26
	I.G.V (18%)	S/. 269,850.47
	PRESUPUESTO TOTAL	S/..1,769,019.73

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2022-MPU-GM

Contamana, 11 Noviembre de 2022.

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de la verificación de los presupuestos legales, se acredita la elaboración del Expediente Técnico, Ficha Invierte.pe y Ficha Técnica, elementos constitutivos que cumplen con los requisitos básicos para la emisión de la Resolución Administrativa que corresponde con arreglo a la novísima TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF; por lo que resulta viable su aprobación;

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 090-2022-MPU-GM

Contamana, 11 Noviembre de 2022.

el Sector Público para el año fiscal 2022; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2529563, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/ 1,769,019.73 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE CON 73/100 SOLES) para que se ejecute por la Modalidad POR CONTRATA A SUMA ALZADA, con COSTO DIRECTO y Plazo de Ejecución de 90 días calendarios, conforme al siguiente desgredado:

RESUMEN DE PRESUPUESTO:	
ITEM	CONCEPTO
	IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL CONTAMANA – BETANIA (PUENTE LIBERTAD) DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO DE LORETO" CUI N°2529563.
	COSTO DE EJECUCIÓN
01	COSTO DIRECTO S/. 1,221,617.72
02	GASTOS GENERALES (12.72 %) S/. 155,389.77
03	UTILIDAD (10.00 %) S/. 122,161.77
	SUB TOTAL S/. 1,499,169.26
	I.G.V (18%) S/. 269,850.47
	PRESUPUESTO TOTAL S/.1,769,019.73

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que en la presente no se está considerando **costo por elaboración del Expediente Técnico** por la Entidad, Municipalidad Provincial de Ucayali, ya que es elaborado por Personal Clave en Planta de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
WZNS
CPCC. Carlos David Zagarra Seminario
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
GM
GPPYO
GAF
GIDUR
OAL